



CIRCULAR N°
SANTIAGO,

2954
26 SEP 2013

**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA LEY N°16.744 PARA EL AÑO 2014. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE
LA LEY N°16.744.**

Conforme con lo establecido en el artículo 39 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se solicita a Ud. remitir a más tardar el 11 de octubre del año en curso, el presupuesto del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2014 de esa Entidad.

En caso que los presupuestos que se remitan no hayan sido aún aprobados por sus respectivos Directorios, deberán ser enviadas las estimaciones provisionarias, debiendo remitirse el presupuesto aprobado por el Directorio en el mes en que ello ocurra.

Para los efectos de confeccionar el presupuesto requerido, se imparten las siguientes instrucciones:

- 1.- El presupuesto solicitado deberá presentarse conforme al formato de Estado de Resultados Integrales por Funciones, establecido en la Circular N° 2.801, de 2012. Deberán acompañarse además las bases de cálculo de cada uno de los datos informados. Para la elaboración del presupuesto deberán tenerse en cuenta las instrucciones de los puntos que se señalan a continuación.
- 2.- En el caso de los ingresos por cotizaciones, deberá especificarse a lo menos el número estimado de cotizantes y el porcentaje estimado de incremento en las remuneraciones, tanto por inflación como por incremento real.
- 3.- En el caso de las prestaciones económicas, códigos 42010 al 42030, deberá informarse el número y monto estimado de cada una de ellas.

En relación al gasto en subsidios, deberá detallarse tanto el monto del gasto neto como el de las cotizaciones previsionales.

Respecto del Gasto en pensiones (42030) y de la Variación de los Capitales Representativos de pensiones vigentes (42070), atendida la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de noviembre de 2012 hasta la fecha, deberá suponerse que el reajuste de pensiones de diciembre de 2013 será de 2,5%. Además, la estimación de la Variación de los Capitales Representativos de pensiones vigentes, deberá detallarse utilizando el formato que se adjunta en anexo, indicando el % de reajuste considerado para el año 2013 y teniendo presente las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 2546, de 2009, de esta Superintendencia. En la proyección del Gasto en pensiones deberán incluirse las bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953, especificando el monto de dichas bonificaciones. No deben considerarse en cambio, los montos que correspondan al Aporte Previsional Solidario.

- 4.- En cuanto a las Prestaciones médicas (42040), Prestaciones preventivas de riesgos (42050) y Administración (42060), deberán señalarse las bases de cálculo utilizadas en las estimaciones de cada uno de dichos ítemes y detallarse el desglose de las estimaciones conforme al formato de las Notas Explicativas respectivas (Notas 49, 50 y 52).
- 5.- Para el ítem Otros Egresos Ordinarios (42170), deberá especificarse el importe correspondiente a los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad.
- 6.- Para la estimación del ítem Ventas de Servicios Médicos a Terceros (41060), deberá indicarse cuánto corresponde al aumento en el número de prestaciones y cuánto a la variación de aranceles.
- 7.- Deberán explicitarse los fundamentos considerados en la estimación de la Cuenta Participación en utilidad (pérdida) de asociadas y de negocios conjuntos contabilizadas por el método de la participación (44050).

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldivar Larraín
MARIA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

- Mutualidades de Empleadores (Adj. Anexo)(P)

ANEXO

CUENTAS DE RESULTADO

2014
M\$

1. Capitales Representativos

Capitales Representativos constituidos en el período
Capitales Representativos Ley N°19.578
Provisión Pensión en trámite
Rebajas por cambio de factor y otros
Capitales Representativos Ley N°19.953
Reajuste según D.L. N° 2448 de 1979 (más)
Capitales Representativos Ley N° 20.102

2. Ajuste por regularizaciones de capitales en ejercicio anterior (neto).

.....

3. Pensiones de Supervivencia

Provisión de corto plazo cargada al ejercicio, por las que no Se constituye reserva (más)
Reajuste según D.L. N° 2448 de 1979
Cargo neto a resultado (1. +2. +3.)